

El importe correspondiente a la reducción acordada de 1.194,28 euros, por su equivalente de 198.711 pesetas, se destinará a la creación de una reserva indisponible que se denominará «Diferencias por ajuste del Capital a Euros».

B) En consecuencia se modifica el artículo 7 de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

«Artículo 7. El capital social se fija en la suma de setecientos ocho mil euros, dividido y representado por 23.600 acciones, ordinarias, nominativas y de una sola serie, de treinta euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 1 al 23.600, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas».

Barcelona, 13 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—47.775.

### UNIÓN COMERCIAL GRANADINA, SOCIEDAD ANÓNIMA (UNICOSA)

El Consejo de Administración, en su reunión del día 24 de septiembre de 2001, acordó convocar, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 11 de octubre de 2001, a las diez horas, en el domicilio social, sito en Granada, calle Cañaverl, número 3, en primera convocatoria, y el día 12 de octubre de 2001, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, si hubiere lugar a ello, para tratar, conforme a lo solicitado por accionista con participación en el capital social superior a la legalmente prevista, sobre los asuntos que se indican en el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Propuesta, debate y aprobación, en su caso, sobre el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el Presidente y Consejero Delegado.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

La sociedad, habida cuenta de los temas a debatir en la Junta general extraordinaria, obedece al requerimiento efectuado al respecto por accionistas de la mercantil, no tiene documentación que pueda poner a disposición de los socios para su examen; no obstante, podrán solicitar y obtener gratuitamente la que prevea para estos casos la legislación vigente.

Granada, 24 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Ramiro Pérez de la Blanca Capilla.—48.098.

### URBANIZADORA SANTA CLARA, S. A. (Sociedad absorbente) PROMOTORA SANTA CLARA, S. A. GUADALQUIVIRE, S. A. MIFERSA, S. L. DUCOY, S. L. Unipersonal

#### Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas y de socios de «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima», celebrada el 29 de junio de 2001; «Promotora Santa Clara, Sociedad Anónima», celebrada el 29 de junio de 2001; «Guadalquivire, Sociedad Anónima», celebrada el 29 de junio de 2001; «Mifersa, Sociedad Limitada», celebrada el 29 de junio de 2001, y «Ducoy, Sociedad Limitada», unipersonal, celebrada el 25 de junio de 2001, en Sevilla, aprobaron el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de dichas sociedades con fecha 25 de abril de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Sevilla el 27 de abril de 2001, y en consecuencia, la fusión por absorción de las entidades absorbidas por parte de «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima», con extinción sin liquidación de las absorbidas y transmisión en bloque de sus patrimonios a la absorbente «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima», que les sucederá a título universal en todos sus derechos y obligaciones.

De igual manera, las citadas Juntas generales aprobaron como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2000, debidamente verificados por los Auditores de cuentas.

El tipo de canje será el siguiente:

Absorción de «Promotora Santa Clara, Sociedad Anónima»: Siete acciones de nueva emisión de «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima» de 30,05 euros de valor nominal cada una por cada 76 acciones de «Promotora Santa Clara, Sociedad Anónima» de 3,01 euros de valor nominal, más una compensación complementaria en dinero de 2,47 euros.

Absorción de «Guadalquivire, Sociedad Anónima»: 31 acciones de nueva emisión de «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima» de 30,05 euros de valor nominal cada una por cada 150 acciones de «Guadalquivire, Sociedad Anónima» (de los números 4.001 a 10.000) de 30,05 euros de valor nominal, más una compensación complementaria en dinero de 20,71 euros.

Absorción de «Mifersa, Sociedad Limitada»: 86 acciones de nueva emisión de «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima» de 30,05 euros de valor nominal cada una por cada 875 participaciones de «Mifersa, Sociedad Limitada» de 6,01 euros de valor nominal, más una compensación complementaria en dinero de 119,51 euros.

Absorción de «Ducoy, Sociedad Limitada», unipersonal: 27 acciones de nueva emisión de «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima» de 30,05 euros de valor nominal cada una por cada dos participaciones de «Ducoy, Sociedad Limitada», unipersonal, de 30,05 euros de valor nominal, más una compensación complementaria en dinero de 16,69 euros.

Para atender dichos canjes «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima» aumentará su capital social en la cuantía de 223.481,5 euros, mediante emisión de 7.437 nuevas acciones al portador de 30,05 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas, modificando en consecuencia el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Las nuevas acciones de la sociedad absorbente emitidas como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de 1 de enero de 2001.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente desde el 1 de enero de 2001.

No se otorgan derechos especiales a los que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuirá ventaja de ningún tipo a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni al experto independiente que ha intervenido.

La fusión se acogerá al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, a cuyo efecto el órgano competente efectuará la preceptiva comunicación de la operación al Ministerio de Hacienda.

Asimismo la Junta general de «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima» acordó la reducción del capital social en la cuantía de 626.512,45 euros, mediante la amortización de 20.849 acciones al portador de 30,05 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas, en poder de la sociedad y que recibe como consecuencia de la fusión, modificando el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.—Los Administradores de «Urbanizadora Santa Clara, Sociedad Anónima», «Promotora Santa Clara, Sociedad Anónima», «Mifersa, Sociedad Limitada», «Guadalquivire, Sociedad Anónima» y «Ducoy, Sociedad Limitada», unipersonal.—47.506. 1.ª 25-9-2001